

Argentina - Administración Milei.

“Bases y puntos de partida para la libertad de los argentinos”

PL. Proyecto de ley.



Legal &
Business
Consulting

Bases y puntos de partida para la libertad de los argentinos

La administración Milei ha presentado con fecha 27 de diciembre de 2023, al Congreso de la Nación, para su tratamiento en sesiones extraordinarias, un ambicioso proyecto de ley (en adelante PL), denominado "Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos"

En síntesis, el PL contiene propone legislar en relación a los siguientes temas (entre otros):

Declaración de emergencia

Declara la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, social, previsional, de seguridad, defensa, tarifaria, energética, y social hasta el 31 de diciembre de 2025.

A partir de ello, se solicita la delegación legislativa prevista en el art. 76 de la Constitución Nacional, con el plazo y las bases pertinentes. El Poder Ejecutivo con su estructura administrativa y su expertise técnico dictará las normativas que la emergencia requiere en base a los lineamientos detallados en la Ley.

Privatización de empresas públicas

Se propone declarar sujetas a privatización todas las empresas del Estado, complementando la decisión del DNU 70/23 de transformar todas las empresas públicas en Sociedades Anónimas.

Compras públicas transparentes y eficientes

Se faculta al Poder Ejecutivo Nacional a concentrar en un solo régimen el sistema nacional de contrataciones públicas, hoy disperso en diversas normas que regulan aspectos generales (procedimiento de selección del contratista, precio testigo, régimen de preferencias, iniciativa privada, etc.) y contratos administrativos en particular. Se incorporan para todos sistemas rápidos y eficaces de prevención y solución de controversias, tales como la conciliación, la mediación, avenimiento y arbitraje.

Simplificación de los procesos administrativos

El proyecto propone una necesaria actualización y modernización de la Ley de procedimientos administrativos, capitalizando la experiencia de sus treinta años de vigencia. Se especifican los límites y las formas del procedimiento administrativo, para conocer los requisitos con certeza y que no haya trabas imprevistas. Se promueve la digitalización.

Se ofrece mayor estabilidad y seguridad jurídica para los afectados por los actos administrativos. Plazos mínimos para adecuarse a los cambios y evitar efectos retroactivos en exceso. Se transparenta el acceso a los tribunales y se especifica la vía administrativa y las excepciones para obviar por esa vía.

Regulación de actividad política para funcionarios públicos

Se propone que la publicidad de los actos, programas, obras, servicios y campañas no pueda incluir ni mencionar nombres, textos, símbolos o imágenes que supongan una promoción político-partidaria o personal.

Valorización del Empleo público

A los fines de mejorar la calidad de la administración se modifican las leyes que hacen al personal estatal. Asimismo, se generan mecanismos para facilitar la incorporación de los empleados públicos al sector privado y se fortalece el régimen sancionatorio para evitar el abuso de la función pública.

Nuevo esquema de obras públicas

La infraestructura en la Argentina revela un grave deterioro y una ausencia de modernización, especialmente durante la mayor parte de este siglo. La ley establece criterios para la transparencia en las concesiones, los mecanismos de monitoreo, arbitraje y extinción de las concesiones.

Reorganización del Estado

Se prevén los instrumentos legales para llevar adelante una profunda reorganización de la Administración Pública nacional, para que ésta se presente como una estructura ágil, transparente y eficiente para servir a la comunidad y a los ciudadanos.

Control interno de la Administración Pública

Se otorga más independencia técnica a la SIGEN y a sus unidades de auditoría interna que se hallan en las diversas jurisdicciones, en tanto pasan a depender de aquélla mediante una jerarquía técnica. Se incorpora la función de control concomitante de la gestión administrativa y no sólo ex post.

Solución de controversias

Se establecen mecanismos de conciliación, avenimiento y arbitraje, y se incluye al Estado en la Ley de Mediación obligatoria, solo para cuando actúa en el campo del derecho privado, con los debidos controles previos para la realización de acuerdos.

En la misma línea se incorpora la posibilidad de celebrar acuerdos transaccionales en controversias y reclamos administrativos, judiciales y/o arbitrales de co-contratantes de la Administración, siempre que pudieren ser procedentes y que el acuerdo resulte conveniente para los intereses del Estado nacional, previa intervención de la Procuración del Tesoro de la Nación y la Sindicatura General de la Nación.

Medidas fiscales

El PL se establece:

(I) un Régimen de Regularización Excepciones de Obligaciones Tributarias, Aduaneras y de la Seguridad Social de obligaciones fiscales vencidas al 30 de noviembre de 2023;

(II) un Régimen de Regularización de Activos que se encontraran en posesión, tenencia o guarda al 31 de diciembre de 2023 sin costo por los primeros USD 100.000 y cuya alícuota sobre el excedente de USD 100.000 será del 5%, 10% y 15% según cual fuera la fecha de exteriorización;

(III) un Régimen Especial de Ingreso del Impuesto sobre los Bienes Personales por los períodos 2023 a 2027, inclusive; y que incluye una unificación de la alícuota cualquiera fuera la ubicación de los bienes.

(IV) un nuevo régimen en materia de derechos de exportación para todas las mercaderías comprendidas en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del Mercosur (N.C.M.).

También se realiza una modificación en materia de Impuestos Internos al Tabaco a fin de evitar las distorsiones que se están produciendo en el mercado generando desigualdades entre los distintos competidores con un ingente costo fiscal que adicionalmente han generado un aumento del consumo del tabaco en los últimos años.

Se deroga el Impuesto a la Transferencia de Inmuebles de Personas Físicas y Sucesiones Indivisas a fin de bajar el costo de las transacciones inmobiliarias. En

un paso posterior, se analizará la derogación del Impuesto a las Ganancias que afecta a las ventas de inmuebles adquiridos a partir del 1 de enero de 2018 en adelante.

Consolidación de deuda

Argentina tiene un stock importante de deuda intra-sector público. Esto quiere decir que es dueño del mismo activo y pasivo. La ley habilita la eliminación de deudas intra-sector público, donde el gobierno tiene al mismo tiempo activos y pasivos que pueden ser cancelados sin afectación patrimonial, pero con amplios beneficios de transparencia y reducción de costos de gestión. Esto redundará no solo en un menor nivel de deuda total, que podrá ser percibido como favorable en los mercados de crédito, sino en reducción de comisiones, tiempo de gestión y fricciones de mercado.

Eliminación del impuesto al equipaje

Los argentinos, cada vez que ingresan al país luego de un viaje, se encuentran con controles excesivos en el equipaje, declaraciones en papel e impuestos del 50% por los bienes que se adquieren para uso personal.

Régimen de Incentivos para las Grandes Inversiones (RIGI)

Se establece un sistema de seguridad jurídica en determinados sectores para grandes inversiones que, por el largo plazo involucrado, no se realizarían sin condiciones de estabilidad tributaria y cambiaria.

Las disposiciones del PL aseguran que dichas garantías estén enfocadas solamente en inversiones de altos montos y plazos largos, y de ese modo tienen un efecto fiscalmente positivo en la medida que generan inversiones que de otro modo podrían no ocurrir

Modernización de la Justicia

Se implementan una serie de mejoras de modernización en la justicia a través de modificaciones en la Ley 9667, Decreto ley 3003, Decreto Ley 16005 y Decreto Ley 6848, que exigían un movimiento de papeles ya obsoletos.

A su vez, se hacen cambios para ampliar las opciones disponibles para los depósitos judiciales de la ley 26.764. Por un lado, se abren las opciones a todos los bancos públicos, sin que haya bancos privilegiados, pero también se permite a los jueces depositarlos en cualquier institución del sistema con consentimiento de las partes intervinientes. De esta manera, se elimina el monopolio legal sobre estos recursos, que redundaba en un menor retorno para los litigantes. Se estipula que el Banco Central impondrá lineamientos para la remuneración de los depósitos judiciales denominados en pesos.

Procesos sucesorios simplificados

Se simplifica el trámite para sucesiones no contenciosas. Se autoriza a la realización de trámites sucesorios extrajudiciales a fines de mejorar las alternativas disponibles para los ciudadanos. Esta nueva alternativa debería permitir la resolución de trámites sucesorios en menor tiempo y costo para los ciudadanos al tiempo que libera a la justicia de una carga evitable.

Juicio por jurados

El juicio por jurados, exigido por el artículo 24 de la Constitución Nacional, le devuelve el poder a los ciudadanos de impartir justicia. El derecho a ser juzgado por los pares y no por un agente del Estado. En una República liberal y democrática los ciudadanos son el soberano y, como tales, les corresponde juzgar y ser juzgados por otros ciudadanos.

Fortalecimiento de mecanismo de anticorrupción

Se instruye al Poder Legislativo, al Poder Judicial de la Nación y al Ministerio Público de la Nación a designar o crear un organismo destinado a controlar la integridad pública y lucha contra la corrupción.

Educación

Se impulsan varios cambios en el sistema educativo. En primer lugar, se exige la realización de un examen integrador al finalizar la educación secundaria. Dicho examen tendrá una nota que será privada, pero que de quererlo los alumnos podrán recibir un certificado con sus resultados de dicha evaluación. Asimismo, se permitirá que los padres puedan tener conocimiento de las notas de sus hijos en las pruebas de evaluación de aprendizajes. También podrán acceder al promedio de su colegio y del país.

Se instaura un proceso de evaluación continua de los docentes.

Se eliminan las restricciones a la educación a distancia.

Se permite también que los profesionales no docentes puedan participar del proceso educativo, permitiendo así que nuestra educación media se pueble de ingenieros, físicos, economistas, sociólogos, psicólogos y profesionales que puedan aportar su conocimientos y experiencias al proceso educativo.

Se prohíbe el ingreso de personas sin secundario completo en la educación superior. Aunque esto parezca una obviedad, hoy está permitido.

Se determinan principios básicos para la asignación de recursos de las universidades que deberán tomar en cuenta factores objetivos de metas educativas.

Finalmente, respetando fielmente el principio de gratuidad de la educación universitaria para argentinos y extranjeros residentes, se autoriza a que las universidades que lo deseen puedan arancelar la educación de extranjeros no residentes.

Sociedades fáciles de registrar y administrar

El proyecto busca limitar -dentro del sistema federal- las potestades de los Registros Públicos de Comercio para solicitar requisitos no consignados en la ley que muchas veces terminan generando demoras en la creación o administración de sociedades.

A su vez, se obliga a los Registros a la conversión a medios digitales y la abreviación de los plazos de tramitación, se elimina del control estatal permanente a las sociedades de un solo socio por el sólo hecho de serlo y se incluyen las sociedades de responsabilidad limitada entre las que pueden constituirse con un solo socio.

Se autorizan expresamente las sociedades con objeto múltiple y se introduce la posibilidad de "stock options" para el personal, una manera de hacer efectivo el artículo 14 bis de la Constitución nacional sobre la participación de los trabajadores en las ganancias de las empresas. Por último, se garantiza el libre acceso sin cargo a los registros societarios.

Agroindustria: Carnes y pesca

Carne

El PL impulsa concentrar en la Nación no solo las regulaciones sanitarias, sino también actuar como autoridad de aplicación en todo el país, con independencia del destino final que tengan los productos elaborados en cada planta.

Se propone la unificación del marco legal, centralizando en una sola norma la regulación de toda la materia, concluyendo así con la coexistencia del art.10 de la Ley 3951 para los establecimientos destinados al comercio internacional e interprovincial y la Ley 22375 para los establecimientos destinados al consumo interprovincial.

Esta medida se complementa con las medidas del DNU que prohíben la prohibición de exportación dándole seguridad jurídica y certidumbre al sector.

Pesca

Se introducen modificaciones a la ley 24.922 que busca transformar el sistema de explotación pesquera.

Se cambia el sistema de asignación actual por un esquema de licitaciones de captura máxima permitida. De esta manera, se pasa de un sistema de cuotas "cautivas" donde el Estado no obtenía rentas por la producción (o estas eran

menores) a un sistema donde, mediante un esquema competitivo, el Estado apropia las rentas de su recurso ictícola. Se introduce un régimen parcial de transición para los actuales productores de especies ya cuotificadas. Además de mayores recursos fiscales, estas modificaciones permitirían un rápido crecimiento de la actividad para que Argentina rápidamente pueda obtener el mayor potencial de sus recursos marítimos.

Protección de nuevas variedades

Se impulsa la adhesión a la Convención Internacional sobre la Protección de Nuevas Variedades Vegetales (1991) para incorporar mejores prácticas internacionales que estimulen grandes inversiones para la modernización del sector agrícola, generen incentivos para la innovación, promuevan el comercio internacional, mejoren el acceso a variedades mejoradas para los consumidores, aumente la productividad agrícola, apoye la investigación y desarrollo agrícola, y aumente la protección contra el uso desautorizado de variedades protegidas.

Turismo

Se adecua la ley de Turismo 25.997 a los fines de adecuar el funcionamiento de la Secretaría de Turismo a su rol promotor del sistema turístico y no como productor de turismo. A su vez se adecua la ley de Turismo Estudiantil 25.599 a los cambios del DNU 70/ 23 eliminando las referencias al registro de agencias de viajes eliminado por ese otro instrumento.

Energía

En el sector energético se realiza una revisión integral de la normativa con el fin de potenciar y ordenar su desarrollo. Los cambios persiguen los siguientes lineamientos:

- (i) visión integral de todo el sector energético, no parcial ni por sectores estancos e incomunicados;
- (ii) enfoque internacional, con promoción del libre comercio internacional;
- (iii) consideración de los recursos naturales existentes y por desarrollar de la República Argentina mediante crecientes inversiones;
- (iv) aplicación del principio de subsidiariedad, propiciando la participación competitiva de los privados en el sector; y
- (v) abordaje integral de la transición energética, reconociendo que los compromisos asumidos son del Estado Nacional y propiciando que quienes emitan Gases de Efecto Invernadero (GEI) sean los responsables del cumplimiento y al mismo tiempo libres de elegir cómo hacer la transición.

Hidrocarburos

El sector de hidrocarburos tiene un gran potencial para la generación de empleo, recursos y divisas en nuestro país. Las reformas propuestas buscan maximizar la explotación de los recursos del país.

En la nueva ley se establece el libre comercio internacional de hidrocarburos y se prohíbe la intervención o la fijación de precios de comercialización en el mercado interno en cualquiera de las etapas de producción.

Asimismo, se modifica el régimen de licitaciones para las áreas petroleras que pasa a ser una licitación por regalías. En vez de licitar por inversiones se licita ahora la regalía que el adjudicatario está dispuesto a pagar. Con esa flexibilidad, se obtendrán regalías más altas en zonas más promisorias, pero más bajas en zonas más marginales. De este modo, el Estado obtiene las rentas acordes a las distintas calidades de suelos y al mismo tiempo impulsa la expansión de la actividad petrolera en zonas marginales. Se incluye una cláusula "anti expropiaciones" por las que si el precio de referencia (un precio internacional de energía determinado en cada licitación) se modifica sustancialmente en términos reales, las regalías se adecuan de manera acorde. Esto evita que en los momentos de bonanzas excepcionales de precios los gobiernos se vean tentados a aumentar la carga impositiva o incluso a reformular los contratos, lo cual dará más seguridad jurídica a las concesiones.

Por último, se establece un régimen de autorizaciones para el transporte y/o procesamiento de los hidrocarburos, sin plazo ni reversión de la infraestructura al Estado Nacional o Provincial, de carácter no exclusivo, y con obligaciones de libre acceso a terceros en la capacidad remanente.

Biocombustibles

Se establece un marco regulatorio estable, eliminando la vigencia temporal hasta el 2030. Uno de los principales cambios es que se establece el libre comercio de biocombustibles, en términos de precio y aprovisionamiento.

Se elimina una gran cantidad de restricciones de producción y precios que estaban vigentes y que dificultaban la producción, al tiempo que se elimina la exención para el biodiesel y el bioetanol del ICL y del ICO2.

ENRE y ENARGAS

Se unifican los Entes Reguladores del Gas y la Electricidad, para un más eficiente funcionamiento de las tareas de control y fiscalización de las empresas concesionarias y licenciatarias de transporte y distribución de energía eléctrica y gas natural.

Energía eléctrica

El proyecto de Ley establece el libre comercio internacional de energía eléctrica y la libre elección de proveedor de energía eléctrica a los usuarios finales.

Se restablece la prioridad para la generación más eficiente en términos económicos con un despacho económico para las transacciones de energía en el Mercado Mayorista Eléctrico (MEM) que tomen en cuenta el costo marginal horario del sistema y el costo que represente para la comunidad la energía no suministrada.

Se moderniza el Consejo Federal de la Energía Eléctrica de modo de constituirlo como organismo asesor de consulta no vinculante de la SE a los fines del desarrollo de la infraestructura eléctrica.

Por último, se brindará una mayor claridad en la exposición de los diferentes conceptos que conforman la factura al usuario final.

Fondos fiduciarios del sector energético.

Es necesario impulsar una mayor eficacia y eficiencia en la asignación de los recursos que los integran y en el control al momento de su implementación y aplicación.

Por ello, se dispone la creación, modificación, transformación y/o eliminación de los fondos fiduciarios del sector energético creados por norma con rango legal, inclusive los destinados a subsidios, revisando procedencia y destino de los mismos.

Legislación ambiental uniforme en materia de hidrocarburos

Se impulsa una mayor coordinación entre el Estado Nacional y las Provincias, y aplicación de las mejores prácticas de gestión ambiental, conciliando el desarrollo de la actividad con un adecuado cuidado del ambiente.

A su vez, se propicia la elaboración, conjuntamente con las Provincias, de una legislación ambiental uniforme a nivel nacional.

Transición energética

Con el fin de cumplir con los compromisos internacionales suscriptos por la República Argentina en el Acuerdo de París se prevé:

- La asignación de derechos de emisión de Gases de Efecto Invernadero (GEI) a cada sector y subsector de la economía con umbrales que resulten compatibles con los compromisos asumidos y futuros.

- La creación de un mercado de derechos de emisión de GEI, con amplia y decisiva participación de las empresas privadas, el sector público y de otros organismos para el efectivo logro de las metas fijadas; y en el acceso al financiamiento climático.
- Establecer las reglas del mercado de derechos de emisión de GEI, la plataforma de registro de las transacciones y resguardar que no existan posiciones dominantes u oligopolio.

Desarrollo productivo sustentable

Se sugieren cambios en la ley de quema, permitiendo a los productores realizar cortafuegos y acciones preventivas hoy vedadas por la legislación.

Respecto de la ley de Bosques, los cambios implican que el fondo de bosques nativos pasará a financiarse directamente del Presupuesto y no ser una función de otras recaudaciones, que por un lado podrían acrecentarlo innecesariamente y en otros contextos dejarlo sin financiamiento. A su vez, se simplifican los procedimientos para la explotación de bosques en zonas habilitadas comercialmente a tal fin.

Se modifica la ley de glaciares a fin de que la actividad económica en la zona periglacial pueda ser permitida si y sólo si existen estudios de evaluación de impacto ambiental, revirtiendo un avasallamiento del poder federal sobre las provincias.

A su vez, se eliminan las restricciones a la comercialización de fertilizantes a granel.

Mayor competencia, menos monopolios y restricciones estatales

Usando el modelo español, se modifica la Ley de Defensa de la Competencia para otorgarle a la Agencia la facultad de litigar contra los Estados provinciales y municipales si emiten normativa de cualquier tipo que sea perjudicial a la competencia.

Por otra parte, se elimina la figura de abuso de posición dominante dentro de las tipificaciones, limitándose la intervención de la comisión a las prácticas exclusorias que afectan el alcance de la competencia asimilando nuestra legislación al antitrust americano.

Por último, el sistema cambia la organización funcional del sistema de Defensa de la Competencia. Por un lado, se facilita el mecanismo de designación del director de la Agencia de Defensa de la Competencia, quebrando años de inercia que ha impedido su constitución. A su vez el tribunal de defensa de la competencia tendrá una serie de expertos académicos internacionales, quienes operando como una suerte de con-jueces, podrán actuar en cada caso puntualmente según sus áreas de especialización, de esa manera se logra introducir un control externo para las decisiones del tribunal.

Industria del seguro

Se propone eliminar la necesidad de autorización previa para los productos de seguros por parte de la Superintendencia. Esto permitirá una mayor creatividad de productos de seguros.

A su vez, le permitirá a la SSN enfocar sus esfuerzos y personal a controlar la solvencia patrimonial de las empresas.

Transporte

Se sugieren cambios en la organización del transporte de cargas y multimodal a los fines de agilizar y digitalizar los procesos. A su vez se libera a todo propietario cuando transporta su propia carga de estar sujeto al régimen de transporte de carga.

En la ley de Tránsito se incluyen algunos cambios relevantes. Por un lado, se amplían las bocas para la VTV permitiendo que la misma pueda realizarse en las concesionarias oficiales y en talleres privados habilitados a tal fin. Se determina la necesidad de eliminar los peajes físicos y se habilita la modalidad de conducción autónoma.

Código Civil y Comercial con mayor libertad

Se introduce el concepto de divorcio simplificado. Los divorcios no contenciosos podrán realizarse de manera más simple y menos costosa con su simple inscripción en el registro civil (equivalente a la que hacemos cuando contraemos matrimonio).

También se limita la facultad de los jueces para reducir los intereses a pagar, libremente pactados por las partes de un contrato. Se evita favorecer a los deudores morosos, para que no se beneficien los que incumplen sus obligaciones. El deudor seguirá teniendo la posibilidad de solicitar la reducción judicial, pero antes de entrar en mora.

Respecto de los llamados "astreintes" se faculta a los jueces a imponerlos en relación a la capacidad económica del incumplidor, a fin de evitar que las grandes empresas prefieran pagar las multas, por su escaso valor relativo sobre su patrimonio, en lugar de cumplir las resoluciones judiciales, beneficiándose así directamente a los consumidores.

Se introduce la supletoriedad de las normas legales en distintos tipos contractuales, ampliando lo ya hecho en el DNU 70/23. De esta manera consolidamos la visión de que impera la voluntad de las partes.

Respecto de las indemnizaciones por daños civiles, se aclaran los alcances del llamado "daño moral". Además, se incorpora la responsabilidad solidaria del Estado por los actos de los funcionarios públicos, a fin de dotar de previsibilidad

al resultado de los reclamos, a las que se les aplicará las normas del Código Civil, y no leyes especiales, como las de derecho administrativo.

También se limita la posibilidad que tiene el cónyuge supérstite de oponerse a la partición de los establecimientos comerciales, y que habitualmente resulta en una lesión del derecho de propiedad del resto de los herederos.

Régimen de propiedad intelectual

Se incluye un régimen de gestión de derechos colectivos hoy no presente en nuestra ley de propiedad intelectual 11.723 y que es necesaria para darle instrumentos a nuestros artistas para defender sus derechos.



Av. Leandro N. Alem 734, 5º, Oficina 16 (AAQ1001)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.
+54 11 5217 3003
jma@alloncalaw.com / hverly@alloncalaw.com
www.alloncalaw.com